1092-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y uno minutos del ocho de septiembre de dos mil veintitres. Acreditación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto 1044-DRPP-2023 de las siete horas con treinta y dos minutos del cinco de setiembre de dos mil veintitrés, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el cinco de agosto de dos mil veintitrés en el cantón de El Guarco, provincia de Cartago, que no era procedente acreditar a los señores José Vidal Flores Rojas, cédula de identidad 302810682, como presidente propietario, Mary Carmen Álvarez Araya, cédula de identidad 305390768, como secretaria propietaria, Einar Gerardo Aguilera Chacon, cédula de identidad 109410161, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Pedro Navarro Torres, cédula de identidad 303520301, como presidente suplente, Mariana Núñez Araya, cédula de identidad 304800265, como secretaria suplente, Eduardo Solano Brenes, cédula de identidad 302410449, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, Alejandra María Araya Cespedes, cédula de identidad 302520976, como delegada territorial propietaria, Gerardo Brenes Montoya, cédula de identidad 302800868, como delegado territorial propietario y Jenny Marcela Araya Cerdas, cédula de identidad 303230576, como delegada territorial propietaria, debido a que dichos puestos se encontraban ocupados y no consta en el expediente de la agrupación política la aplicación por parte de esta Dependencia de las renuncias a los puestos en mención.

Posteriormente, en fecha treinta de agosto y uno de setiembre del año dos mil veintitrés, el partido presenta las renuncias de Jeffry Pereira Araya, cédula de identidad 304920565 y Karol Milena Romero Brenes, cédula de identidad 302800868 todos en el cantón de El Guarco, provincia de Cartago, las cuales fueron debidamente tramitadas por este Departamento.

Posteriormente en fecha siete de setiembre del año en curso, el partido presenta nota indicando se acredite como delegados territoriales a los señores Gerardo Brenes Montoya, cédula de identidad 302800868 y Jenny Marcela Araya Cerdas, cédula de identidad 303230576 como delegados territoriales propietarios.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en <u>forma completa</u> de la siguiente manera:

## PROVINCIA DE CARTAGO **CANTÓN EL GUARCO**

COMITE ESECUTIVO			
CÉDULA	NOMBRE	PUESTO	
302520976	ALEJANDRA MARIA ARAYA CESPEDES	PRESIDENTE PROPIETARIO	
304400143	BEATRIZ SOFIA OGUILVE ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO	
304960597	JOSE ANDRES MORA NAVARRO	TESORERO PROPIETARIO	
303520301	PEDRO NAVARRO TORRES	PRESIDENTE SUPLENTE	
110040920	JOSE ESTEBAN ZUÑIGA FALLAS	SECRETARIO SUPLENTE	
111970794	DIANA MARIA ABARCA NAVARRO	TESORERO SUPLENTE	

FISCALÍA

COMITÉ E JECUTIVO

CÉDULA NOMBRE **PUESTO** 

303880392 YIRLANIA NAVARRO BRENES FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS** CÉDUI A

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
302520976	ALEJANDRA MARIA ARAYA CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304400143	BEATRIZ SOFIA OGUILVE ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303710477	SERGIO ALFONSO COTO HERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302800868	GERARDO BRENES MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303230576	JENNY MARCELA ARAYA CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto, tiene vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en que vencerán las estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

## Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/vps

C.: Exp. n.°: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PSD)

Ref., No.: 09230/11689/122023/12900-2023